



ASEMUCH

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE

Desde 1946 en la Defensa y Promoción de los Funcionarios Municipales de Chile

COMUNICADO Nº21 DEL 02 DE JULIO DE 2025

MATERIA: INFORMA SOBRE NUEVA RECLAMACION ANTE LA OIT SOBRE INCREMENTO PREVISIONAL

Estimadas y estimados dirigentes/as de Federaciones y Asociaciones de base del país, la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, ASEMUCH, tiene a bien informar que con fecha 27 de mayo de 2025, se entregó en las Oficinas de la OIT en Chile, una nueva reclamación relativa al Incremento Previsional, fundados en las nuevas políticas públicas y leyes publicadas a marzo del año 2025, que dicen relación con la reparación previsional ocasionada en tiempos de Dictadura, en base al procedimiento previsto en el artículo 24, de la Constitución de la OIT y su Reglamento.



Modelo de formulario en línea para la presentación de una reclamación con arreglo al artículo 24 de la Constitución de la OIT

Se puede consultar información e instrucciones suplementarias sobre el procedimiento previsto en virtud del artículo 24 y sus implicaciones, así como sobre otros mecanismos de control de la OIT disponibles en la [página web](#) de Normas. En caso de necesitar apoyo adicional, puede ponerse en contacto con ACTEMP, para las organizaciones de empleadores (ACTEMP@ilo.org), y con ACTRAV para las organizaciones de trabajadores (ACTRAV@ilo.org).

(Tenga a bien proporcionar información sobre la razón por la que presenta sus alegatos a través de un procedimiento de reclamación con arreglo al artículo 24, en lugar de otros procedimientos.)
NUEVA RECLAMACIÓN, en virtud del art. N° 24 de la OIT, por nuevas políticas públicas y leyes publicadas a marzo del año 2025 en Chile, que dicen relación con la reparación previsional ocasionada en tiempos de Dictadura

Admisibilidad

1. Sírvase indicar el nombre de la organización profesional de empleadores o de trabajadores que presenta la reclamación.

(Tenga a bien proporcionar información sobre la organización de que se trata, sus estatutos, los datos de contacto, etc.)
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE-ASEMUCH, que representa a más de 60.000 trabajadores Municipales de Chile.
Contacto: asemuchchile@asemuch.cl / miembros@asemuch.cl

2. Sírvase indicar el Estado Miembro de la Organización contra el que se presenta la reclamación.

En los alegatos presentados, que fueron ratificados a través de formulario de fecha 28 de mayo de 2025, que se adjunta, se indica que esta nueva RECLAMACIÓN se basa en la falta de cumplimiento, por parte del Estado de Chile, del Convenio sobre seguro de vejez Nº35 y del Convenio sobre el seguro de invalidez Nº37, atendido que existen nuevos antecedentes de políticas públicas del Gobierno, en orden a reparar el daño previsional ocasionado, a otros funcionarios del Estado de Chile y a los trabajadores/as en general, durante décadas. Por ello solicitamos que el Estado de Chile, se disponga a modificar las normas que gobiernan el incremento previsional del art 2º del D.L. 3501, así como su imperativa vigencia, más allá del 28 de febrero de 1981, por cuanto su expreso objetivo de mantener el monto líquido de las remuneraciones persiste y persistirá mientras la obligación de efectuar cotizaciones previsionales continúe radicada sólo en los trabajadores/as.



ASEMUCH

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE

Desde 1946 en la Defensa y Promoción de los Funcionarios Municipales de Chile



► Departamento de Normas
internacionales del Trabajo
(NORMES)
T: +41 22 799 7155
E: normes@oit.org
R: AC2

Señora Morelia Riobo Durán
Presidenta Nacional
Confederación Nacional de Funcionarios
Municipales de Chile (ASEMUCH)
Curico N°. 176
SANTIAGO DE CHILE
Chile

Ginebra, 16 de junio de 2025

Con fecha 16 de junio de 2025, se acusa recibo de la reclamación por comunicaciones de fechas 27 y 28 de mayo de 2025, la que será transmitida a la Mesa del Consejo de Administración para que informe sobre su admisibilidad en la próxima 355.ª reunión del Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2025), informando al Gobierno de Chile de la citada reclamación, e indicando que, si se decidiera su admisibilidad, el Consejo de Administración designará un Comité tripartito para su examen.

Señora Presidenta:

Acusamos recibo de la reclamación presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile (ASEMUCH), por comunicaciones de fechas 27 y 28 de mayo de 2025, alegando el incumplimiento por parte del Gobierno de Chile del Convenio sobre el seguro de vejez (industria, etc.), 1933 (núm. 35), y del Convenio sobre el seguro de invalidez (industria, etc.), 1933 (núm. 37).

De conformidad con el artículo 2 del Reglamento relativo al procedimiento para la discusión de las reclamaciones presentadas con arreglo a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la OIT, su reclamación será transmitida a la Mesa del Consejo de Administración para que informe sobre su admisibilidad en la próxima 355.ª reunión del Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2025). A este respecto, se adjunta una copia del referido Reglamento. Igualmente, y de conformidad con el artículo 1 del citado Reglamento, se informará al Gobierno de Chile de la citada reclamación.

Al pronunciarse sobre la cuestión de la admisibilidad basándose en el informe de la Mesa, el Consejo de Administración no entrará en una discusión sobre el fondo de la reclamación. Si se decidiera que la reclamación es admisible, el Consejo de Administración designará un Comité tripartito para su examen.

Cabe señalar, que se les mantendrá informados sobre la admisibilidad, sin perjuicio de que, con esta gestión gremial, avanzamos en el cumplimiento de los compromisos gremiales asumidos con las bases del país informados en Asamblea Nacional de fecha 23 de abril de 2025 realizada en la Comuna de Calama.

Saluda atentamente,

LORENA MENARES MENARES
SECRETARIA GENERAL



MORELIA RIOBÓ DURÁN
PRESIDENTA NACIONAL

JUAN CAMILO BUSTAMANTE
VICEPRESIDENTE NACIONAL